

EC/965

# Poder Legislativo

LEY N° 19.687

El Senado y la Cámara de  
Representantes de la República  
Oriental del Uruguay, reunidos en  
Asamblea General,

Decretan

Artículo 1°.- Concédese una pensión graciable al señor Julio Alberto Cobelli Vignarolo, cédula de identidad N° 1.332.423-1, equivalente a 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones).

Artículo 2°.- Precísase que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 23 de octubre de 2018.



JOSÉ PEDRO MONTERO  
Secretario



LUCÍA TOPOLANSKY  
Presidente



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **29 OCT 2018**

Cumplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se concede una pensión graciable al señor Julio Alberto Cobelli Vignarolo.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020